

## **NORMAS ACADÉMICAS DEL PROGRAMA OFICIAL DE POSTGRADO EN MIGRACIONES INTERNACIONALES Y EN COOPERACIÓN AL DESARROLLO, DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS SOBRE MIGRACIONES**

*(Aprobadas por la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el 28 de julio de 2008 y modificadas en las sesiones de 25 de mayo de 2009, de 26 de octubre de 2009 y de 29 de noviembre de 2010)*

**SI LO DESEA, SELECCIONE CON EL CURSOR EL APARTADO AL QUE DESEA ACCEDER:**

- **NORMATIVA GENERAL**
- **NORMATIVA COMPLEMENTARIA**
- **NORMATIVA DE ADMISIÓN**
- **NORMATIVA DE PERMANENCIA**
- **NORMATIVA DE CONVALIDACIONES Y RECONOCIMIENTOS**

### **NORMATIVA GENERAL**

**SI LO DESEA, SELECCIONE CON EL CURSOR EL APARTADO AL QUE DESEA ACCEDER:**

**ARTÍCULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**ARTÍCULO 2. REQUISITOS DE ACCESO AL PROGRAMA OFICIAL DE POSTGRADO**

**ARTÍCULO 3. ADMISIÓN AL MÁSTER UNIVERSITARIO EN MIGRACIONES INTERNACIONALES CONTEMPORÁNEAS (ON-LINE) O AL MÁSTER UNIVERSITARIO EN COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO**

**ARTÍCULO 4. ADMISIÓN DE ALUMNOS EXTRAORDINARIOS**

**ARTÍCULO 5. OBTENCIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN MIGRACIONES INTERNACIONALES CONTEMPORÁNEAS (ON-LINE) O DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO**

**ARTÍCULO 6. ADMISIÓN AL PERIODO DE INVESTIGACIÓN**

**ARTÍCULO 7. DURACIÓN**

**ARTÍCULO 8. CONVOCATORIAS**

## NORMATIVA COMPLEMENTARIA

# NORMAS ACADÉMICAS DE ENSEÑANZAS OFICIALES DE POSTGRADO: MÁSTER UNIVERSITARIO

*(Aprobadas por la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el 17 de diciembre de 2007 y modificadas en las sesiones de 30 de junio de 2008, de 28 de marzo de 2011 y de 31 de octubre de 2011)*

**SI LO DESEA, SELECCIONE CON EL CURSOR EL APARTADO AL QUE DESEA ACCEDER:**

- 1.- Requisitos de acceso
- 2.- Admisión
- 3.- Matrícula
- 4.- Convalidaciones y Reconocimientos
- 5.- Evaluación y calificaciones
- 6.- Título de máster universitario

## **NORMAS ACADÉMICAS DEL PROGRAMA OFICIAL DE POSTGRADO EN MIGRACIONES INTERNACIONALES Y EN COOPERACIÓN AL DESARROLLO, DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS SOBRE MIGRACIONES**

*(Aprobadas por la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el 28 de julio de 2008 y modificadas en las sesiones de 25 de mayo de 2009, de 26 de octubre de 2009 y de 29 de noviembre de 2010)*

### **Artículo 1. Ámbito de aplicación**

1. Las presentes normas académicas se dictan en desarrollo de las "Normas Académicas de Enseñanzas Oficiales de Postgrado: Máster Universitario" aprobadas por la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el 17 de diciembre de 2007, modificadas en la sesión de 30 de junio de 2008 y aplicables al Programa Oficial de Postgrado en Migraciones Internacionales y en Cooperación al Desarrollo en cuanto a los requisitos de acceso, reglas de admisión, matrícula, convalidaciones, reconocimiento de estudios, evaluación, calificaciones, requisitos para la obtención y expedición del Título, así como en todo lo no previsto en las disposiciones siguientes.
2. Los títulos que ofrece el citado Programa Oficial de Postgrado:
  - Máster Universitario en Migraciones Internacionales Contemporáneas (on-line);
  - Máster Universitario en Cooperación Internacional al Desarrollo;
  - Doctor.

### **Artículo 2. Requisitos de acceso al Programa Oficial de Postgrado**

1. Podrán solicitar su admisión al Programa Oficial de Postgrado en Migraciones Internacionales y en Cooperación al Desarrollo quienes satisfagan los requisitos de acceso que se establecen en el artículo 1 de las "Normas Académicas de Enseñanzas Oficiales de Postgrado: Máster Universitario" aprobadas por la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el 17 de diciembre de 2007 modificadas en la sesión de 30 de junio de 2008.
2. Acceso de Diplomados, Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos al Programa Oficial de Postgrado:  
De acuerdo con la legislación vigente, también podrán ser admitidos Diplomados, Ingenieros o Arquitectos técnicos del sistema educativo anterior cuya formación sea afín a las enseñanzas impartidas en el Programa Oficial de Postgrado, si bien podrá exigírseles una formación adicional que los capacite para la adquisición de las competencias y conocimientos propios del Programa.

Dichos alumnos deberán superar un examen de ingreso donde se evalúe la adquisición previa de la formación adicional necesaria para acceder a los títulos que ofrece el citado Programa Oficial de Postgrado.

### **Artículo 3. Admisión al Máster Universitario en Migraciones Internacionales Contemporáneas (on-line) o al Máster Universitario en Cooperación Internacional al Desarrollo**

Al objeto de decidir acerca de la admisión de un candidato en el *Máster Universitario en Migraciones Internacionales Contemporáneas (on-line)* o en el *Máster Universitario en Cooperación Internacional al Desarrollo*, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Expediente académico.
- b) Carta de motivación: escrito personal indicando las razones por las que desea iniciar o continuar en esta Universidad sus estudios de Postgrado en el programa seleccionado y su disponibilidad de tiempo para cursar estos estudios.
- c) Prueba de admisión o entrevista personal.
  - En el *Máster Universitario en Migraciones Internacionales Contemporáneas (on-line)* se valorará el resultado de la prueba de admisión que consistirá en la realización de un comentario de texto. Dicha prueba, dirigida a verificar la capacidad de análisis y expresión escrita del candidato, será evaluada por el Director y/o por el Coordinador y/o Tutores del Máster.
  - En el *Máster Universitario en Cooperación Internacional al Desarrollo* se valorará el resultado de la entrevista personal del candidato con el Director o con el Coordinador-Tutor del Máster.
- d) Conocimiento de la lengua inglesa además del español. Se tomará en consideración el conocimiento de una tercera lengua.
- e) Asimismo, se valorará la experiencia profesional previa en el ámbito del Máster correspondiente.

### **Artículo 4. Admisión de alumnos extraordinarios**

1. Se considera alumno ordinario al que está cursando un Máster completo con plena validez académica.
2. Se considera alumno extraordinario al que ha sido admitido sólo para cursar asignaturas sueltas, pero con plena validez académica.  
Para la admisión de un alumno extraordinario se tendrán en cuenta los mismos requisitos y criterios que para los alumnos ordinarios. Los honorarios serán los correspondientes a asignaturas sueltas.

### **Artículo 5. Obtención del Título Oficial de Máster Universitario en Migraciones Internacionales Contemporáneas (on-line) o de Máster Universitario en Cooperación Internacional al Desarrollo**

La obtención del título de *Máster Universitario en Migraciones Internacionales Contemporáneas (on-line)* o de *Máster Universitario en Cooperación Internacional al Desarrollo*, exige la acreditación de la superación de las enseñanzas por parte del alumno. A tal efecto, se tomarán en consideración los siguientes criterios:

- a) Calificación alcanzada en cada uno de los módulos del Máster, que incidirá en la calificación final de forma ponderada por el número de créditos asignados a cada módulo. En el caso de los módulos no presentados la calificación que se tomará como referencia será 0.
- b) Calificación alcanzada en el trabajo final de Máster, cuya evaluación final corresponde a la Comisión de Evaluación del trabajo final de Máster.
- c) Calificación alcanzada tras la realización de las prácticas obligatorias. Dicha calificación se obtiene de una ponderación de la evaluación de la entidad, donde el alumno ha realizado la práctica, y la memoria de prácticas elaborada por el alumno.
- d) Los elementos de evaluación mencionados en los apartados a), b) y c) de este artículo contribuirán en un 50, 30 y 20 por ciento, respectivamente, a la calificación final del Máster. Requisito indispensable para la obtención del título Máster será alcanzar, al menos, el 50% de cada porcentaje establecido en cada uno de los elementos de evaluación (25%, 15% y 10%, respectivamente).
- e) En el caso de las enseñanzas impartidas a través del sistema on-line (Máster Universitario en Migraciones Internacionales Contemporáneas), el alumno ha de asistir al menos a dos de los encuentros presenciales del curso. En el caso de residir fuera del Península, el alumno estará exento de dicha asistencia, debiendo acreditar el seguimiento de la retransmisión de al menos dos de los encuentros a través de la plataforma SIFO.
- f) En el caso de las enseñanzas de carácter presencial (materias del Máster Universitario en Cooperación Internacional al Desarrollo) el alumno causará baja en el Máster en el momento que alcance el 20% de inasistencia a la docencia sobre el total de la docencia programada.

#### **Artículo 6. Admisión al periodo de investigación**

1. Quienes soliciten la admisión al periodo de investigación deberán satisfacer los requisitos que se establecen en el artículo 20.1 del RD 1339/2007 de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas oficiales.
2. Quienes hayan obtenido el título de *Máster en Migraciones Internacionales Contemporáneas (on-line)* o en *Cooperación Internacional al Desarrollo* deberán cursar como materia formativa adicional 12 créditos en Metodología y Técnicas de Investigación en Migraciones Internacionales o/y Cooperación al Desarrollo.
3. A los alumnos que no hayan obtenido el título de *Máster en Migraciones Internacionales Contemporáneas (on-line)* o en *Cooperación Internacional al Desarrollo*, podrá exigírseles cursar hasta 12 créditos del Programa Oficial de Postgrado además de los 12 créditos en Metodología y Técnicas de Investigación en Migraciones Internacionales o/y Cooperación al Desarrollo, (mencionados en el artículo 6.2).

#### **Artículo 7. Duración**

El Máster Universitario de Cooperación Internacional al Desarrollo se imparte durante un año académico.

El Máster Universitario en Migraciones Internacionales Contemporáneas (on-line) se podrá cursar en uno o dos años académicos. En este último caso, el alumno dispone de dos opciones:

- Opción A: Completar 44 créditos ECTS en el primer año: Bloque común, itinerario obligatorio –jurídico o social– y materias optativas. En el segundo año se matricularía de 16 créditos ECTS correspondientes a las prácticas y al trabajo de fin de Máster.
- Opción B: Completar 33 créditos ECTS en el primer año: Bloque común, itinerario obligatorio –jurídico o social–. En el segundo año se matricularía de 27 créditos ECTS correspondientes a las materias optativas, prácticas y trabajo de fin de Máster.

### **Artículo 8. Convocatorias**

1. Todo alumno matriculado tiene derecho a dos convocatorias consecutivas en cada asignatura.
2. Las convocatorias se realizarán en los meses de junio (ordinaria) y julio (extraordinaria). No obstante la convocatoria extraordinaria tendrá lugar en el mes de septiembre en los siguientes tres supuestos: el trabajo final de Máster; las prácticas obligatorias de ambos másteres y la presentación del trabajo de investigación tutelada, en el caso del programa de doctorado.  
En el caso del *Máster en Migraciones Internacionales Contemporáneas (on line)* la convocatoria ordinaria de los módulos docentes tendrá lugar al final de cada trimestre.
3. Las convocatorias se computarán sucesivamente, entendiéndose agotadas en cada caso, aunque el alumno no se presente al examen.
4. Todo alumno matriculado podrá solicitar al Director del Máster la anulación de la convocatoria correspondiente, en una, varias o todas las asignaturas en que esté matriculado, por causa de enfermedad, cumplimiento de obligaciones legales, infortunio familiar u otra de análoga gravedad. La solicitud, acompañada de los documentos acreditativos que procedan, deberá ser presentada antes del día 1 de junio, a salvo de circunstancias sobrevenidas con posterioridad. En caso de concesión, dicha convocatoria no le será computada.
5. De las resoluciones del Director, a las que se refiere el número anterior, se dará comunicación, además de al interesado, a la Secretaría General y a los profesores de las asignaturas objeto de anulación de convocatoria.
6. En todo caso, una vez agotadas las dos convocatorias del curso académico, el alumno podrá volver a matricularse en los créditos que le falten para obtener el título durante el curso académico siguiente al de su ingreso siempre que cuente con el visto bueno del Director del Instituto Universitario de Estudios sobre Migraciones. Agotado ese plazo, se perderá la condición de alumno.

## **NORMAS ACADÉMICAS DE ENSEÑANZAS OFICIALES DE POSTGRADO: MÁSTER UNIVERSITARIO**

*(Aprobadas por la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el 17 de diciembre de 2007 y modificadas en las sesiones de 30 de junio de 2008, de 28 de marzo de 2011 y de 31 de octubre de 2011)*

(Normas Académicas Generales adaptadas al [RD 1393/2007](#) de 29 de octubre)

### **1.- Requisitos de acceso**

- Podrán acceder a las enseñanzas oficiales de máster quienes estén en posesión de un título universitario oficial español de grado u otro expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior que faculten en el país expedidor del título para el acceso a las enseñanzas de máster.
- También, sin requisito adicional alguno, los Licenciados, Arquitectos o Ingenieros conforme al sistema universitario anterior al establecido en el RD 1393/2007. Los Diplomados, Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos podrán igualmente acceder a los programas máster cuyas condiciones de acceso lo permitan, si bien podrá exigírseles una formación adicional que les capacite para la adquisición de las competencias y conocimientos propios del máster.
- Excepcionalmente, podrán ser admitidos quienes presenten un título de grado conforme a sistemas educativos ajenos al espacio Europeo de Educación Superior no homologado. En este caso la solicitud de admisión deberá dirigirse al Rector quien, informado por la Subcomisión Delegada de Admisión para los Másteres Universitarios, resolverá. El informe de la citada Comisión deberá necesariamente pronunciarse sobre la correspondencia entre el nivel de formación del título y el propio de los títulos universitarios de grado españoles; así como si el título presentado faculta en el país expedidor del mismo para el acceso al postgrado.
- El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar las enseñanzas de máster.
- Buen expediente académico y
- Cualesquiera otros requisitos explicitados en cada programa máster.

### **2.- Admisión**

2.1.- La admisión al máster es competencia del Decano/ Director del Centro responsable del mismo asistido por la Subcomisión Delegada de Admisiones. Cuando el programa sea interfacultativo, la admisión la firmarán los Decanos/Directores de los Centros participantes.

2.2.- La [solicitud de admisión](#) deberá presentarse en el plazo señalado al efecto, en modelo normalizado, y acompañada de todos los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de acceso.

2.3.- La admisión en un programa máster exige la superación de las pruebas de selección que, en su caso, establezca el Programa. De dichas pruebas podrá dispensarse a los alumnos con titulación de Grado obtenida en la Facultad o Escuela responsable del máster.

2.4.- En los programas oficiales interuniversitarios de máster la admisión se registrará por lo establecido en el convenio.

### **3.- Matrícula**

3.1.- La incorporación efectiva de los alumnos y la consolidación de los derechos que como tales les corresponden se realizan por la formalización de la [matrícula](#) en los plazos y mediante el procedimiento señalado por la Secretaría General de la Universidad, que serán comunicados a los alumnos de nueva incorporación, juntamente con la notificación de su admisión, al domicilio consignado en su solicitud.

Para ser considerado alumno ordinario de máster, el alumno de nuevo ingreso deberá formalizar la matrícula de, al menos, el 50% de los créditos de dicho programa.

Salvo que las normas particulares del programa lo excluyan expresamente, podrán admitirse alumnos extraordinarios en los términos y con las consecuencias reguladas en el art. 98 del Reglamento General.

### **4.- Convalidaciones y Reconocimientos**

4.1.- Los créditos obtenidos por el alumno en enseñanzas oficiales de postgrado, de nuestra Universidad o de otra, se reconocerán con un máximo del 40% del total de créditos del programa en el que se matricula el alumno. ([Artículo 91 del Reglamento General](#)).

4.2.- La experiencia laboral y profesional del alumno, debidamente acreditadas, podrán ser reconocidas, en conjunto, hasta en el 15% del total de créditos del programa en que se matricula el alumno, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título. ([R.D. 861/2010, de 2 de julio](#)).

4.3.- Igualmente se podrán reconocer los créditos obtenidos en enseñanzas no oficiales de postgrado hasta el 15% del total de créditos del programa en que se matricula el alumno.

Los créditos procedentes de títulos propios podrán, excepcionalmente, ser objeto de reconocimiento en un porcentaje superior al señalado en el párrafo anterior o, en su caso, ser objeto de reconocimientos en su totalidad siempre que el correspondiente título propio haya sido extinguido y sustituido por un título oficial. El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios. ([R.D. 861/2010, de 2 de julio](#)).

4.4.- En ningún caso serán objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a trabajos fin de máster. ([R.D. 861/2010, de 2 de julio](#)).

4.5.- Si el alumno solicitase el acceso al periodo de investigación de un programa oficial de Doctorado podrá hacer valer con plenos efectos los créditos correspondientes al periodo de formación que hubiere cursado, sin perjuicio de que se le pueda exigir la realización de entre 10 y 20 ECTS de corte metodológico e investigador, según la normativa específica de cada programa. ([Normas Académicas de Enseñanzas Oficiales de Postgrado: Doctorado](#) aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión de 17 de diciembre de 2007).

4.6.- Los alumnos que estén en posesión del Diploma de Estudios Avanzados o que hayan obtenido la suficiencia investigadora podrán acceder directamente al periodo de investigación del Doctorado, si así lo consideran los órganos competentes para la admisión en cada centro. En todo caso, se podrá exigir igualmente la realización de

10 a 20 ECTS. (Normas Académicas de Enseñanzas Oficiales de Postgrado: Doctorado aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión de 17 de diciembre de 2007).

4.7.- Corresponde a las Subcomisiones delegadas de la Comisión de Postgrado y Doctorado la asistencia al Rector o Vicerrector en quien delegue en el reconocimiento de créditos de estudios cursados previa o posteriormente a inscribirse en los programas de postgrado impartidos en la Universidad Pontificia Comillas. (Artículo 50.5 del Reglamento General).

## **5.- Evaluación y calificaciones**

### 5.1.- Evaluación.

Las normas particulares de cada programa máster universitario especificarán los criterios para la evaluación del aprovechamiento obtenido por el alumno en los estudios cursados, así como las condiciones necesarias para la presentación del proyecto o trabajo fin de máster.

### 5.2.- Calificaciones.

No obstante lo establecido en el apartado anterior, deberá calificarse cada módulo o asignatura en un acta oficial, otorgándole una puntuación entre 0 y 10 puntos de acuerdo con la siguiente escala: 0- 4'9 suspenso; 5-6'9 aprobado; 7-8'9 notable; 9-10 sobresaliente. La nota 10 (diez) no equivale por sí sola a la concesión de Matrícula de Honor. Entre los alumnos que hayan obtenido sobresaliente, se podrán otorgar un número de Matrículas de Honor, equivalente al 5 % del conjunto de los alumnos matriculados en la misma asignatura o módulo, salvo que el número de alumnos fuera inferior a 20, en cuyo caso sólo se podrá conceder una. En aras de la transparencia y la equidad, las calificaciones podrán ser publicadas, aunque de modo restringido al ámbito universitario.

La calificación final resulta de la aplicación al trabajo del alumno de los criterios de evaluación señalados en las normas académicas del máster, de los que tendrá puntual conocimiento el alumno al comenzar los estudios. Corresponde al profesor proporcionar a cada alumno información suficiente sobre el resultado de su evaluación. En caso de disconformidad con la calificación, una vez recibida la información individualizada antes referida, podrá impugnarla el alumno conforme a lo establecido en el art. 95.6. del Reglamento General.

## **6.- Título de máster universitario**

### 6.1.- Requisitos para su obtención.

La obtención del título oficial de máster supone la superación de las condiciones establecidas en cada programa, así como la presentación y defensa del proyecto o trabajo de fin de máster ante la Comisión que, para cada año académico, se designe.

### 6.2.- Expedición del título.

El título de máster será expedido por el Rector en nombre del Rey, y firmado, además de por el Rector, por el Secretario General de la Universidad. La expedición material del mismo se ajustará a las exigencias de la [Orden ECI 2514/2007 de 13 de agosto](#) sobre expedición de títulos universitarios oficiales de Máster y Doctor.

### 6.3.- Programas máster conjuntos entre distintas Universidades.

Si el Programa máster fuera interuniversitario la expedición del título se ajustará a lo convenido entre las universidades participantes, que en todo caso deberán determinar la Universidad responsable de la tramitación y archivo de los

expedientes de los estudiantes, así como de la tramitación, expedición material registro y entrega a los interesados de los correspondientes títulos. En el supuesto de convenios con universidades extranjeras, COMILLAS custodiará, en todo caso, los expedientes de los títulos que expida.